

**GUÍA INFORMATIVA PARA DEUDOS  
DE DOCENTE Y AUXILIAR DE EDUCACIÓN  
NOMBRADOS**

# ¿CÓMO ACCEDO A MIS DERECHOS COMO CÓNYUGE O FAMILIAR DIRECTO?

(en el marco de las Leyes N.ºs 29944 y 30493)

Estimadas familias, esta cartilla informativa tiene como finalidad detallar el proceso de tramitación de sus derechos ante el fallecimiento de docentes y auxiliares de educación nombrados.

1.

## Compensación por tiempo de servicio (CTS)



Es el derecho que por ley le corresponde a todo trabajador, como beneficio social, por el tiempo de servicio brindado. Se otorga al momento del cese (fallecimiento), el catorce por ciento (14 %) de la remuneración íntegra mensual (RIM) para el profesor y el catorce por ciento (14 %) de la remuneración mensual para el auxiliar de educación, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios.

### Condición requerida

El servidor debe tener más de seis meses de servicios oficiales, al momento del deceso.

### Entidad ante la que se tramita

Dirección Regional de Educación (DRE), Gerencia Regional de Educación (GRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), según corresponda.

### Requisitos

- Sucesión intestada (resolución judicial de declaratoria de herederos o inscripción definitiva en Registros Públicos)
- Acta de defunción

### Procedimiento

Deberá presentar los requisitos que a continuación se detallan:

1. Formulario único de trámite (FUT), descargar de la página web de la DRE, UGEL correspondiente, o solicitud que presente el solicitante de manera virtual ante la DRE o UGEL donde el personal laboraba.
2. Adjuntar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

### Plazo

El plazo es de tres meses aproximadamente hasta obtener el beneficio, contabilizados a partir de la recepción de la solicitud por la DRE o UGEL.

## 2. Subsidio por luto y sepelio



En el caso del fallecimiento del docente o auxiliar de educación nombrado, la familia directa: cónyuge, hijos, padres o hermanos (en ese orden de prelación de forma excluyente), percibe S/3000 por concepto de subsidio por luto y sepelio.

### Condición

El servidor debe tener vínculo laboral vigente con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Dirección Regional de Educación (DRE) o Gerencia Regional de Educación (GRE) correspondiente al momento del deceso.

### Entidad ante la que se tramita

Dirección Regional de Educación (DRE), Gerencia Regional de Educación (GRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), según corresponda.

### Procedimiento

Deberá presentar los requisitos que a continuación se detallan:

1. Formulario único de trámite (FUT), descargado de la página web de la DRE, GRE o UGEL correspondiente, o solicitud que presente el solicitante de manera virtual ante la DRE, GRE o UGEL donde el personal laboraba.
2. Acta de defunción. Ante la demora y la imposibilidad de obtener este documento, requisito para solicitar el beneficio, el Minedu –mediante el Decreto Supremo N.º 008-2020-MINEDU– ha dispuesto que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, el subsidio por luto-sepelio se otorgará a petición de parte, previa presentación del certificado de defunción (emitido en conformidad con la Directiva Administrativa N.º 216-MINSA-OGTI-V.01) o del acta de defunción generada en línea por el Reniec.
3. Acta de matrimonio o documento de reconocimiento de la unión de hecho por resolución judicial o escritura pública (convivencia).
4. Acta de nacimiento (para el caso de hijos, padres o hermanos).

### Plazo

El plazo es de tres meses aproximadamente hasta obtener el beneficio, contabilizados a partir de la recepción de la solicitud por la DRE o UGEL.

## 3.

### Vacaciones truncas



Al momento del cese por fallecimiento, el profesor o auxiliar nombrados tienen derecho a percibir vacaciones truncas. El monto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado de servicio en el año lectivo.

En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo.

En el Área de Gestión Institucional, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año. (el cálculo dependerá de la fecha que fue designado).

#### Condición

El servidor debe tener vínculo laboral vigente con la DRE, GRE o UGEL al momento del deceso.

#### Entidad ante la que se tramita

Dirección Regional de Educación (DRE), Gerencia Regional de Educación (GRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), según corresponda.

#### Procedimiento

Deberá presentar los requisitos que a continuación se detallan:

1. Formulario único de trámite (FUT), descargado de la página web de la DRE correspondiente, o solicitud que presente el solicitante de manera virtual ante la DRE, GRE o UGEL.
2. Sucesión intestada (resolución judicial de declaratoria de herederos o inscripción definitiva en registros públicos).

#### Plazo

El plazo es de un mes aproximadamente hasta obtener el beneficio, contabilizados a partir de la recepción de la solicitud por la DRE o UGEL.

# ¿CÓMO OBTENGO LOS DOCUMENTOS QUE ME SOLICITAN?

## **SUCESIÓN INTESTADA**

La sucesión intestada es el proceso mediante el cual se transmiten los bienes, derechos y obligaciones de una persona después de su muerte. Por medio de este proceso, un notario o juez competente determinan quién o quiénes son los familiares o derechohabientes llamados a heredar.

### **Entidad ante la que se tramita**

Notaría pública o Poder Judicial

### **Procedimiento a seguir en vía notarial**

#### **PASO 1**

Presentar la solicitud de sucesión intestada firmada por el(los) heredero(s) y autorizada (suscrita) por un abogado, anexando:

- Certificado o acta de defunción
- Acta de matrimonio
- Acta de nacimiento
- Certificado negativo de sucesión intestada expedida por la Sunarp (acredita que no hay ninguna inscripción o trámite en curso sobre la sucesión)
- Certificado negativo de testamento expedida por la Sunarp (acredita que no hay ninguna inscripción o trámite en curso de un testamento)

#### **PASO 2**

Obtener y recibir el acta notarial, en el que se declara a los herederos. Antes de la decisión definitiva del notario, se publicará el trámite de sucesión intestada en el diario oficial *El Peruano* y en otro diario de mayor circulación, con el propósito de que otras personas que se consideren con derecho a heredar soliciten su inclusión.

#### **PASO 3**

Inscribir la sucesión intestada en la Sunarp presentando los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de inscripción
- Acta notarial de sucesión intestada

Presentados estos documentos, serán remitidos al registrador público (notario) para su evaluación. De cumplirse con los requisitos legales correspondientes, se procederá a la inscripción.

### **Plazo**

En función de la disponibilidad del servicio en cada jurisdicción.

**Fuente: Sunarp (<https://www.youtube.com/watch?v=EyytsbExICI>)**

## Procedimiento a seguir en vía judicial<sup>1</sup>

El proceso de sucesión intestada se inicia mediante la presentación de la demanda ante la instancia judicial competente, esta debe ser redactada por un abogado calificado anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI del solicitante
- Partida de defunción o copia certificada de la declaración judicial de muerte presunta
- Acta/partida de nacimiento o documento público que contenga el reconocimiento de los presuntos herederos o la declaración judicial si se trata de hijo extramatrimonial o adoptivo.
- Partida de matrimonio, si fuera el caso
- Relación de bienes conocidos
- Certificado registral negativo de testamento
- Certificado registral negativo de declaración de herederos

El juez competente verificará que la demanda haya cumplido con los requisitos previstos por ley. Admitida la demanda, el juez ordenará la publicación de un aviso, tanto en el diario de los anuncios judiciales como en otro de amplia circulación.

En caso de que no se haya presentado ninguna persona reclamando el título de heredero, el juez dispondrá la anotación de la solicitud en el registro de sucesión intestada y en el registro de mandatos de poderes de la Sunarp. Posteriormente, el juez emitirá una resolución judicial de declaratoria de herederos. Con este acto culmina el proceso de sucesión intestada.

## ACTA DE DEFUNCIÓN

El certificado de defunción lo realiza el médico tratante, el médico que constata la muerte, el médico legista que practica la necropsia o el médico señalado por el establecimiento de salud (Directiva Administrativa N.º 216-MINSA/OGTI-V.01). Con este documento, se tramita el acta de defunción.

### Entidad ante la que se tramita

Reniec y oficinas registrales a nivel nacional.

<https://www.reniec.gob.pe/portal/homeDepartamento.htm>

**El trámite es gratuito.**

### Procedimiento

Para inscribir la defunción debe presentar:

1. Certificado de defunción
2. DNI del fallecido o una declaración jurada de pérdida suscrita por el declarante
3. DNI del declarante

### Plazo

Automático

---

<sup>1</sup> Para la realización del trámite en esta vía, deberá contar con la asesoría permanente de un abogado.

## **DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO**

Es la convivencia libre y voluntaria entre un hombre y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que haya durado por lo menos dos años continuos para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio. Cuando una de las partes ha dejado de existir, deberá solicitarse en vía judicial, mediante una demanda de declaración judicial, el reconocimiento de unión de hecho.

### **Entidad ante la que se tramita**

Poder Judicial y notarial

### **Plazo**

En función de la disponibilidad de servicios en cada territorio

## **ACTA DE MATRIMONIO**

Documento con que se formaliza legalmente la unión de un hombre y una mujer en el régimen conyugal.

### **Entidad ante la que se tramita**

Reniec

### **Procedimiento**

Trámite en línea en <https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas>

### **Plazo**

Automático, previa verificación de existencia en la base de datos de la Reniec.

## **ACTA/PARTIDA DE NACIMIENTO (HIJOS Y PADRES)**

Documento que acredita el nombre de una persona, otorga la nacionalidad peruana, acredita vínculos de filiación, entre otros.

### **Entidad ante la que se tramita**

Reniec

### **Procedimiento**

Trámite en línea en <https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas>

### **Plazo**

Automático, previa verificación de existencia en la base de datos de la Reniec.



EN CASO DE REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN, PUEDEN REMITIR SUS CONSULTAS A

**bienestardocente@minedu.gob.pe**